

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE
SUBSANACIONES.**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: VÍAS DE SANTANDER

CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

FECHA DE PUBLICACIÓN 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.28.1, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, que mediante el presente documento se presenta el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día tres (03) de noviembre de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron seis (06) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

| No | PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre) | INTEGRANTES | NIT/CC |
|----|--|---|-------------|
| 1 | VIAS Y CANALES SAS | VIAS Y CANALES SAS - VYC PROYECTOS SAS | 830070241-9 |
| 2 | UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 | COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS | 830054826-1 |
| | | ALVARO HERNANDO CALDERON TORO | 16625689-5 |
| 3 | COINOBRAS SAS | COINOBRAS SAS | 804000152-8 |
| 4 | CONSORCIO SANTANDER 087 | LYDCO INGENIERIA S.A.S | 900233698-5 |
| | | CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | 890206092-2 |
| 5 | PAVIMENTOS ANDINOS S.A | PAVIMENTOS ANDINOS SA - PAVIANDI SA | 804003941-6 |
| 6 | UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087 | ASFALTART SAS | 800164580-6 |
| | | GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS | 900379869-5 |

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: REGLAS PARTICULARES.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- a. No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.
- b. El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.
- c. No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.
- d. Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

Se publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co.

En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.

Aquellos proponentes que no presenten subsanación habiéndoseles indicado no cumplir con algún requisito habilitante objeto de subsanación, deberán justificar las razones por las cuales no lo hicieron. Las razones dadas serán tenidas en cuenta para identificar patrones sospechosos que ameriten ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio a efectos de propender por la preservación de la competencia real en los procesos de contratación.¹

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la Entidad procede a informar el consolidado de la verificación de los Requisitos Habilitantes el cual fue presentado el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en Comité de Contratación No. 214, de la siguiente manera:

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

¹ Directiva Presidencia No. 8 del 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8. “MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.”

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | TECNICA | RESULTADO |
|-----|----------------------------------|-------------|------------|-----------|---------------|
| 1 | VIAS Y CANALES SAS | RECHAZO (*) | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO |
| 2 | UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 3 | COINOBRAS SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 4 | CONSORCIO SANTANDER 087 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 5 | PAVIMENTOS ANDINOS S.A | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087 | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

*** RECHAZO PROPONENTE: VIAS Y CANALES SAS**

Los representantes legales GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.784.164 y DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.945.120, inscritos en certificado de existencia y representación legal del proponente, **VIAS Y CANALES SAS** identificado con NIT. No. 830.070.241-9, también pesentarón propuesta como representantes legales de **INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS** en calidad de integrantes del **CONSORCIO INGEPROS-GMC** para la CONVOCATORIA No. **PAF-VIASSANTANDER-I-173-2022** cuyo objeto es *CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, Y JURÍDICA) PARA EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”*

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria corresponde al proyecto de obra y que la interventoría para el mismo se viene adelantando a través de la convocatoria **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, la oferta presentada por el proponente **VIAS Y CANALES SAS**, se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el subnumeral **1.37.8**, de los términos de referencia que establecen:

“...1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o los representantes legales o administradores de la sociedad, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría del proyecto o viceversa...”

En consecuencia, la propuesta presentada por **VIAS Y CANALES SAS** se encuentra **RECHAZADA**.

2.2 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

| No. | PROPONENTE | Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia |
|-----|------------|---|
|-----|------------|---|

| | | |
|---|---|-----------------------------|
| 1 | VIAS Y CANALES SAS | En proceso de certificación |
| 2 | UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 | En proceso de certificación |
| 3 | COINOBRAS SAS | En proceso de certificación |
| 4 | CONSORCIO SANTANDER 087 | En proceso de certificación |
| 5 | PAVIMENTOS ANDINOS S.A | En proceso de certificación |
| 6 | UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087 | En proceso de certificación |

Nota: Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

Los oferentes podrán presentar las observaciones que estime pertinentes al presente informe a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, desde el 16 de noviembre hasta las 5:00 pm del 17 de noviembre de 2022, plazo perentorio señalado en la **Adena No. 3 – Cronograma** – conforme a los términos de referencia.

Para constancia, se expide el quince (15) de noviembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

| <p align="center">PROPONENTE No. 1: VÍAS Y CANALES S.A.S SIGLA VYC PROYECTOS S.A.S. No IDENTIFICACIÓN NIT: 830.070.241-9 Representante Legal. GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI No IDENTIFICACIÓN C.C 79.784.164 Representante Legal Suplente. DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI No IDENTIFICACIÓN C.C 79.945.120</p> | | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---|
| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 04 – 05 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI C.C 79.784.164 en calidad de representante proponente persona jurídica. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | 09 - 16 | CUMPLE | Nombre: VÍAS Y CANALES S.A.S - VYC PROYECTOS S.A.S. NIT: 830.070.241-9 Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000250 de Notaría 44 De Bogotá D.C. del 10 de marzo de 2000, inscrita el 24 de marzo de 2000 bajo el número 00721585 del libro IX. |

| | | | | |
|--|------------------------|-----------|------------------|---|
| | | | | <p>Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: LUZ MYRIAM FORERO ULLOA, No. C.C 51.795.485</p> |
| Documento de constitución de Proponente plural | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | 07 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona jurídica. |
| Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | 146 - 147 | CUMPLE | <p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica. El día 08 de noviembre de 2022</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> |
| Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | 149 - 150 | CUMPLE | <p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page. El 08 de noviembre de 2022</p> <p>No están reportados como responsables disciplinarios.</p> |
| Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales | 2.1.1.7. | 152 | CUMPLE | <p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml. El 08 de noviembre de 2022</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p> |
| Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | 153 | CUMPLE | <p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 08 de noviembre de 2022</p> |

| | | | | |
|---|--------------------------|-----------|---------------|--|
| | | | | No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p> | 2.1.1.8. | 197 - 209 | CUMPLE | <p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: NB-100230511 Tomador: VÍAS Y CANALES S.A.S Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Proponente persona jurídica Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia 2.1.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 25/10/2022 hasta el 25/03/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 31/10/2022", cumpliendo con este requisito, de igual manera aporta recibo de pago No. 1761474526, expedido por la compañía aseguradora.</p> |
| Copia del Registro Único Tributario - RUT | 2.1.1.9. | 144 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | 139 - 142 | CUMPLE | Allega certificado suscrito por Luz Myriam Forero Ulloa con CC No. 51.795.485 y T.P No. 52959-T. como revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 03/11/2022. |

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | | |
|---|-----------------|------------|-------------------|--|
| | | | | Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 06 de septiembre de 2022 |
| Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto | 2.1.1.11. | 136 - 137 | CUMPLE | GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-085188 y certificado de vigencia del COPNIA del 27 de octubre de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 08 de noviembre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito) | 2.1.1.14 | 18 - 130 | VERIFICADO | Aporta documento de fecha 28/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 08 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. |
| Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 10 de octubre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **VÍAS Y CANALES S.A.S**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

No obstante, Los representantes legales GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.784.164 y DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.945.120, inscritos en certificado de existencia y representación legal del proponente, **VÍAS Y CANALES SAS** identificado con NIT. No. 830.070.241-9, también pesentarón propuesta como representantes legales de **INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS** en calidad de integrantes del **CONSORCIO INGEPROS-GMC** para la CONVOCATORIA No. **PAF-VIASSANTANDER-I-173-2022** cuyo objeto es **CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, Y JURÍDICA) PARA EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE**

RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria corresponde al proyecto de obra y que la interventoría para el mismo se viene adelantando a través de la convocatoria **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, la oferta presentada por el proponente **VIAS Y CANALES SAS**, se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el subnumeral **1.37.8**, de los términos de referencia que establecen:

“...1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o los representantes legales o administradores de la sociedad, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría del proyecto o viceversa...” En consecuencia, la propuesta presentada por **VIAS Y CANALES SAS** se encuentra **RECHAZADA**.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: En proceso de certificación

Fidubogota: En proceso de certificación

Fiduprevisora: En proceso de certificación

Fidupopular: En proceso de certificación

Fiduoccidente: En proceso de certificación

Findeter: En proceso de Certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 2: UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022

Representante Legal. **ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.661.027

Representante Legal Suplente. **ALVARO HERNANDO CALDERON TORO** No IDENTIFICACIÓN C.C 16.625.689

Conformado por:

Integrante N° 1

COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

No IDENTIFICACIÓN NIT: 830.054.826-1 Porcentaje de Participación: 50%

Representante Legal. **ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.661.027

Representante Legal Suplente. **LILIA DEL CARMEN ORJUELA ROA** No IDENTIFICACIÓN C.C 34.966.558

Integrante N° 2

ALVARO HERNANDO CALDERON TORO

No IDENTIFICACIÓN C.C 16.625.689 Porcentaje de Participación: 50%

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-------------------------|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 05 - 07 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA C.C 79.661.027 en calidad de representante del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 10 - 15 | CUMPLE | Integrante No. 1 Nombre: COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. |

| | | | | |
|---|------------------------|--|---------------|---|
| | | Integrante 2 No aplica | | <p>NIT: 830.054.826-1 Fecha de expedición del certificado: 04 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: por Escritura Pública número 469 del 17/02/1999, del Notaria 51 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/11/2020 bajo el número 390.917 del libro IX. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Edwin Octavio Devia Morales CC. No. 79.749.986</p> <p>Integrante No. 2 No aplica</p> |
| Documento de constitución de Proponente plural | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | 17 - 18 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 01 de noviembre de 2022 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Barranquilla Tipo de participación: Unión temporal Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria Participación: 50% y 50 % Distribución porcentual no supera el 100%: CUMPLE Duración: Será igual al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso, la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.</p> |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Integrante 1 20 Integrante 2 21 | CUMPLE | <p>Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes representantes legales de las personas jurídicas y persona naturales.</p> |

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | | |
|---|----------|---|--------|---|
| Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Integrante 1 27 - 28 Integrante 2 26 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 09 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Integrante 1 24 - 25 Integrante 2 23 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 09 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios. |
| Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales | 2.1.1.7. | Integrante 1 30 Integrante 2 29 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El 09 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Integrante 1 32 Integrante 2 31 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 09 de noviembre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |

| | | | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|---|---|
| <p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p> | <p align="center">2.1.1.8.</p> | <p align="center">34 - 46</p> | <p align="center"><u>NO CUMPLE</u></p> | <p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: CCS-100016201 Tomador: UNIÓN TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: S Se indican los integrantes del proponente plural, junto con el porcentaje de participación. Cubrimiento de eventos: NO CUMPLE., Puesto que NO Se enuncian los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 25/02/2023. NO CUMPLE, con la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir desde el cierre del proceso, fecha establecida en la adenda No. 3, es decir desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2022, de acuerdo con lo requerido en el subnumeral 6 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: <i>"DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 22/10/2022"</i>, cumpliendo con este requisito, de igual manera aporta recibo de pago No. 406053095, expedido por la compañía aseguradora</p> <p align="center"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar su oferta en el requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la garantía en dónde se incluya lo siguiente:</p> |
|---|--------------------------------|-------------------------------|---|---|

| | | | | |
|---|----------|-------------------------|---------------|--|
| | | | | <p>1. Se modifique la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta teniendo en cuenta lo estipulado en el subnumeral 6 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p><i>“...6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de <u>cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso</u>, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo...”</i></p> <p>2. Al igual se debe incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 3 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p><i>“...3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i> <i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i> <i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i> <i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato...”</i> |
| Copia del Registro Único Tributario - RUT | 2.1.1.9. | Integrante 1 48 - 52 | CUMPLE | Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario. |

| | | Integrante 2 53 - 54 | | |
|---|---------------------------------|---|-------------------|---|
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | Integrante 1 56 - 60 Integrante 2 61 - 69 | CUMPLE | <p>Integrante 1: Allega certificado suscrito Edwin Octavio Devia Morales con CC. No. 79.749.986 y T.P No. 173991-T. revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 09 de septiembre de 2022</p> <p>Integrante 2: Aporta certificado suscrito por la persona Natural con fecha 01 de noviembre de 2022, al igual aporta planillas de pago de aportes a parafiscales de los últimos meses.</p> <p>Se consulta RUAF el día 09 de noviembre de 2022 https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx.</p> |
| Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto | 2.1.1.11. | 71 - 72 | CUMPLE | <p>ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA, acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-62174 y certificado de vigencia del COPNIA del 07 de septiembre de 2022</p> <p>De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 09 de noviembre de 2022.</p> |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito) | 2.1.1.14 | Integrante 1 184 - 281 Integrante 2 77 - 182 | VERIFICADO | Integrante 1: Aporta documento de fecha 25/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 09 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. |

| | | | | |
|---|-----------|------------|-------------------|---|
| | | | | Integrante 2: Aporta documento de fecha 24/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 09 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. |
| Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 09 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **NO** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraría: En proceso de certificación



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Fidubogota: En proceso de certificación

Fidupervisora: En proceso de certificación

Fidupopular: En proceso de certificación

Fiduoccidente: En proceso de certificación

Findeter: En proceso de Certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 3: COINOBRAS S.A.S
No IDENTIFICACIÓN NIT: 804.000.152-8
Representante Legal. **MILTON VILLARREAL MURILLO** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.256.877
Representante Legal Suplente. **FABIAN VILLARREAL MURILLO** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.265.586
Representante Legal Suplente No.2. **VANESSA MEJIA VILLARREAL** No IDENTIFICACIÓN C.C 1.098.611.441

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 02 - 04 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por MILTON VILLARREAL MURILLO con No IDENTIFICACIÓN C.C 91.256.877 en calidad de representante de la persona jurídica. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | 05 - 11 | CUMPLE | Nombre: COINOBRAS S.A.S. NIT: 804.000.152-8 Fecha de expedición del certificado: 20 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bucaramanga Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 472 DE 1995/02/07 DE NOTARIA 04 DEL CIRCULO DE |

| | | | | |
|--|------------------------|-----------|------------------|---|
| | | | | BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/03/07 BAJO EL No 25243 DEL LIBRO 9. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Kelly Andrea Cortes Lopez, con CC No. 1.098.602.186. |
| Documento de constitución de Proponente plural | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | 12 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona jurídica. |
| Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | 16 - 17 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 10 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | 18 - 19 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El día 10 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios. |
| Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales | 2.1.1.7. | 20 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml , El 10 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | 21 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 10 de noviembre de 2022 |

| | | | | |
|---|-----------------|----------------|--------------------------------|--|
| | | | | <p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p> |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p> | <p>2.1.1.8.</p> | <p>22 - 39</p> | <p><u>NO CUMPLE</u></p> | <p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. NO CUMPLE, ya que NO se encuentra en FORMATO ENTRE PARTICULARES, tal como se exige en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de referencia. Póliza No.: CCT - 100004110 Tomador: COINOBRAS S.A.S Asegurado: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER NIT: 800.096.329-1. NO CUMPLE, puesto que el Patrimonio autónomo contratante NO se encuentra como asegurado, de acuerdo al subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Beneficiario: COINOBRAS S.A.S NIT: 804.000.152-8. NO CUMPLE, puesto que el Patrimonio autónomo contratante NO se encuentra como Beneficiario, de acuerdo al subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indica el nombre del proponente persona jurídica. Cubrimiento de eventos: NO CUMPLE., Puesto que NO Se enuncian los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: <i>“DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 03/11/2022”</i>, cumpliendo con este requisito.</p> <p align="center">DEBE SUBSANAR</p> <p>El proponente debe subsanar su oferta en el requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la póliza de seriedad de la oferta en donde:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se corrija el formato de la póliza No. CCT 100004110, aportada al momento del cierre de la convocatoria y se aclare que corresponde al formato entre PARTICULARES, de conformidad con lo indicado a continuación: <p>“...2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. <i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en <u>FORMATO ENTRE PARTICULARES (...)</u>.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario y asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece lo siguiente: <p>“...1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|-----------------------|---------|---------------|---|
| | | | | <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, con NIT. 830.053.691-8...</p> <p>3.Al igual se debe incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p><i>"...6. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i></p> <p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato..."</i></p> |
| Copia del Registro Único Tributario - RUT | 2.1.1.9. | 40 - 45 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | 46 - 50 | CUMPLE | Allega certificado suscrito KELLY ANDREA CORTES LOPEZ, con CC No. 1.098.602.186 y T.P No. 209791-T. revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022. |

| | | | | |
|--|-----------------|------------|-------------------|---|
| | | | | Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 14 de septiembre de 2022 |
| Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto | 2.1.1.11. | 14 - 15 | CUMPLE | MILTON VILLARREAL MURILLO , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 68202-48887 y certificado de vigencia del COPNIA del 17 de agosto de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 10 de noviembre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito) | 2.1.1.14 | No Aporta | VERIFICADO | Se consulta el RUES, fecha 10 de noviembre de 2022 y los integrantes del proponente plural No reportan multas ni sanciones. |
| Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **COINOBRAS S.A.S**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **NO** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: En proceso de certificación

Fidubogota: En proceso de certificación

Fiduprevisora: En proceso de certificación

Fidupopular: En proceso de certificación

Fiduoccidente: En proceso de certificación

Findeter: En proceso de certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 4: CONSORCIO VIAS SANTANDER 087

Representante Legal. **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO** No IDENTIFICACIÓN C.C 80.819.307
Representante Legal Suplente. **LINA JISELA MURCIA CUELLAR** No IDENTIFICACIÓN C.C 53.063.801

Conformado por:

Integrante N° 1

LYDCO INGENIERIA SAS

No IDENTIFICACIÓN NIT: 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 95%

Representante Legal. **LINA JISELA MURCIA CUELLAR** No IDENTIFICACIÓN C.C 53.063.801

Representante Legal Suplente. **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO** No IDENTIFICACIÓN C.C 80.819.307

Integrante N° 2

CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION

No IDENTIFICACIÓN NIT: 890.206.092-2 Porcentaje de Participación: 5%

Representante Legal. **JUAN CARLOS ORDOÑEZ GAVASSA** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.511.408

Subgerente **ALVARO ROBERTO ORDOÑEZ CARDOZO** No IDENTIFICACIÓN C.C 5.742.774

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 02 - 05 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO con No IDENTIFICACIÓN C.C 80.819.307 en calidad de representante del proponente plural. |

| | | | | |
|---|-----------------|--|-------------------------------------|--|
| <p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p> | <p>2.1.1.2.</p> | <p>Integrante 1 10 - 18 Integrante 2 19 - 25</p> | <p align="center">CUMPLE</p> | <p>Integrante No. 1 Nombre: LYDCO INGENIERIA SAS NIT: 900.233.698-5 Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: Por Documento Privado del 4 de agosto de 2008 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2008, con el No. 01233732 del Libro IX. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Jorge Hernando Uricoechea Castro con CC. No. 19.423.783</p> <p>Integrante No. 2 Nombre: CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 890.206.092-2 Fecha de expedición del certificado: 14 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bucaramanga Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3697 DE 1977/12/27 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1978/01/09 EN EL FOLIO 101 DEL LIBRO 9, TOMO 16. Término de Duración: Su duración es Indefinida</p> |
|---|-----------------|--|-------------------------------------|--|

| | | | | |
|---|------------------------|--|---------------|---|
| | | | | Revisor Fiscal: Gladys Martinez Diaz con CC. No. 63.335.836. |
| Documento de constitución de Proponente plural | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | 27 - 29 | CUMPLE | Fecha constitución: 30 de septiembre de 2022 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá Tipo de participación: Consorcial Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria Participación: 95% y 5 % Distribución porcentual no supera el 100%: CUMPLE Duración: La duración del consorcio será igual al Plazo Total Estimado del Contrato de obra, su liquidación y (1) un año más. |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Representante legal 31 Integrante 1 32 Integrante 2 33 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes representantes legales de las personas jurídicas. |
| Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Representante legal 35 Integrante 1 36 - 37 Integrante 2 38 - 39 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/quest/persona-juridica . El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Representante legal 41 Integrante 1 42 - 43 Integrante 2 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El día 11 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios. |

| | | | | |
|--|----------|--|---------------|--|
| | | 44 - 45 | | |
| Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales | 2.1.1.7. | Representante legal 47 Integrante 1 50 Integrante 2 49 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El 11 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Representante legal 52 Integrante 1 53 Integrante 2 54 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvncpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00 | 2.1.1.8. | 56 - 67 | CUMPLE | Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: B-100030025 Tomador: CONSORCIO VIAS SANTANDER 087 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VÍAS SANTANDER identificado con NIT 830.053.691- 8. Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indican los integrantes del proponente plural, junto con el porcentaje de participación. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia |

| | | | | |
|--|-----------------------|--|---------------|--|
| | | | | <p>Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/04/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 26/10/2022", cumpliendo con este requisito.</p> |
| Copia del Registro Único Tributario - RUT | 2.1.1.9. | <p>Integrante 1 69 - 72 Integrante 2 74</p> | CUMPLE | Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | <p>Integrante 1 75 - 78 Integrante 2 79 - 81</p> | CUMPLE | <p>Integrante 1: Allega certificado suscrito JORGE HERNANDO URICOECHEA CASTRO con CC. No. 19.423.783 y T.P No. 19485-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 04 de agosto de 2022</p> <p>Integrante 2: Allega certificado suscrito GLADYS MARTINEZ DIAZ con CC. No. 63.335.836 con T.P No. 57707-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 12 de septiembre de 2022.</p> |
| Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto | 2.1.1.11. | 87 - 89 | CUMPLE | DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. |

| | | | | |
|---|-----------------|---|-------------------|--|
| | | | | 25202-141109y certificado de vigencia del COPNIA del 27 de octubre de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 11 de noviembre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito) | 2.1.1.14 | Integrante 1 91 - 238 Integrante 2 239 - 290 | VERIFICADO | Integrante 1: Aporta documento de fecha 28/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta documento de fecha 14/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. |
| Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 11 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAS SANTANDER 087, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: En proceso de certificación

Fidubogota: En proceso de certificación

Fiduprevisora: En proceso de certificación

Fidupopular: En proceso de certificación

Fiduoccidente: En proceso de certificación

Findeter: En proceso de certificación

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 5: PAVIMENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A
No IDENTIFICACIÓN NIT: 804.003.941-6
Representante Legal. **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJÍA** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.245.153
Representante Legal Suplente. **ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** No IDENTIFICACIÓN C.C 13.259.936

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 03 – 05 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 24 de octubre de 2022, suscrita por ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con No IDENTIFICACIÓN C.C 13.259.936 en calidad de representante legal del proponente persona natural |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | 09 - 16 | CUMPLE | Nombre: PAVIMENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A NIT: 804.003.941-6 Fecha de expedición del certificado: 25 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Que por Escritura Pública número 883 del 09/05/1997, de la Notaría 9a. de Bucaramanga, inscrita en |

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | | |
|--|------------------------|-----------|-----------|---|
| | | | | Cámara y comercio desde el 03/06/2017, traslada de domicilio el 02/03/2011 inscrito el 11/12/2008. Término de Duración: Se fijó hasta el 2047/05/09 Revisor Fiscal: Carlos Alberto Ramos Mercado, No. C.C 1.098.619.251 |
| Documento de constitución de Proponente plural | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | 07 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona jurídica. |
| Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | 22 - 23 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | 25 - 26 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 11 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios. |
| Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales | 2.1.1.7. | 18 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El día 11 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | 20 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 11 de noviembre de 2022. |

| | | | | |
|---|--------------------------|-----------|---------------|--|
| | | | | No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |
| <p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p> | 2.1.1.8. | 159 - 160 | CUMPLE | <p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: B-100030036 Tomador: PAVIMENTOS ANDINOS S.A Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691- 8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Proponente persona Jurídica. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/04/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: “DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 27/10/2022”, cumpliendo con este requisito, al igual allega soporte de pago.</p> |
| Copia del Registro Único Tributario - RUT | 2.1.1.9. | 30 | CUMPLE | El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario. |
| Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social | 2.1.1.10. – Formato 2 | 131 - 135 | CUMPLE | <p>Allega certificado suscrito CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO con CC. No. 1.098.619.251 con T.P No. 162697-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 24/10/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente</p> |

| | | | | |
|---|-----------------|------------|-------------------|--|
| | | | | de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 08 de septiembre de 2022 |
| Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto | 2.1.1.11. | 162 - 163 | CUMPLE | ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 54202-11912 y certificado de vigencia del COPNIA del 01 de NOVIEMBRE de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 11 de noviembre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | 28 | CUMPLE | Aporta certificación suscrita por CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO con CC. No. 1.098.619.251 con T.P No. 162697-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, expedida en el 24 de octubre de 2022; en la cual manifiesta que la sociedad anónima es de tipo cerrada, toda vez que la obtención del capital es enteramente privada. |
| Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito) | 2.1.1.14 | 32 - 91 | VERIFICADO | Aporta documento de fecha 25/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. |
| Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | NO CUMPLE | Mediante consulta efectuada el 11 de noviembre de 2022., se evidencia que el representante legal ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, inscrito en cámara y comercio de PAVIMENTOS ANDINOS S.A, reporta el proceso judicial No. 85001600000020200003000 ante el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO, por el delito Contra la Administración Pública, PECULADO. De acuerdo a lo anterior el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 1.37.30 que alude: "...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, <u>sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive</u> |

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <u>socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción</u> que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...” |
|--|--|--|--|

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **PAVIMIENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **NO** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Lo anterior, teniendo en cuenta la Consulta en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, razón por la cual el proponente se encuentra inmerso en la **CAUSAL DE RECHAZO NO. 1.37.30** que alude: “...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, **sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción** que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...”

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: En proceso de certificación

Fidubogota: En proceso de certificación

Fiduprevisora: En proceso de certificación

Fidupopular: En proceso de certificación

Fiduoccidente: En proceso de certificación

Findeter: En proceso de Certificación

**INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 6: UNIÓN TEMPORAL VIAS ATTA 087
Representante Legal. **JOSÉ LUIS RADA RAYO** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.958.305
Representante Legal Suplente. **MARIA ELIZABETH RIOS DURAN** No IDENTIFICACIÓN C.C 63.354.670

Conformado por:

Integrante N° 1
ASFALTART SAS
No IDENTIFICACIÓN NIT: 800.164.580-6 Porcentaje de Participación: 40%
Representante Legal. **MARIA ELIZABETH RIOS DURAN** No IDENTIFICACIÓN C.C 63.354.670
Representante Legal Suplente. **HECTOR SANCHEZ RUEDA** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.340.307

Integrante N° 2
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS
No IDENTIFICACIÓN NIT: 900.379.869 – 5 Porcentaje de Participación: 60%
Representante Legal. **JOSÉ LUIS RADA RAYO** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.958.305
Representante Legal Suplente. **JESSIKA MERCEDES OLAYA MORALES** No IDENTIFICACIÓN C.C 65.831.604

| ASPECTOS POR VERIFICAR | NUMERALES DE LA CONVOCATORIA | FOLIOS DEL PROPONENTE | CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---|
| Carta de presentación de la propuesta | Formato 1 2.1.1.1 | 03 - 05 | CUMPLE | Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrita por JOSÉ LUIS RADA RAYO No |

| | | | | |
|--|----------|--|---------------|--|
| | | | | IDENTIFICACIÓN C.C 79.958.305 en calidad de representante del proponente plural. |
| Acreditación de la existencia y la representación legal | 2.1.1.2. | Integrante 1 19 - 35 Integrante 2 11 - 17 | CUMPLE | <p>Integrante No. 1 Nombre: ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION NIT: 800.164.580-6 Fecha de expedición del certificado: 24 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contrata cuando su cuantía sea o exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación.</p> <p>Se aporta Acta de junta directiva No. 267, de fecha 28 de octubre de 2022, en la cual se convoca y participan los miembros de la junta directiva, en la cual se le otorga la autorización a la representante legal de la sociedad en los siguientes términos:</p> <p><i>(...) se autoriza al representante legal de la sociedad ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y/o a quien haga sus veces o a quien este delegue, para adelantar sin limitación alguna para efectuar cualquier acto derivado del proceso o de la eventual condición de oferente y posteriormente adjudicatario en el cual participe la sociedad; así como celebrar sin limitación alguna todos los contratos y actos necesarios para presentar la manifestación de interés y posterior oferta, y tomar en nombre de la sociedad ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN (...)</i></p> <p>Domicilio: Girón Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1400 DE 1992/05/15 DE NOTARIA 05 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN CAMARA DE COMERCIO EL 1992/05/28 BAJO EL No 16150 DEL LIBRO 9.</p> |

| | | | | |
|--|------------------------|---------|---------------|---|
| | | | | <p>Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: JAIRO CAMACHO ARENAS con CC. No. 91.493.004 y T.P. 85.150-T</p> <p>Integrante No. 2 Nombre: GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S A S NIT: 900.379.869-5 Fecha de expedición del certificado: 07 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: Por Documento Privado del 23 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2010, con el No. 01411256 del Libro IX Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Mónica Andrea Martínez Idarraga con CC. No. 1.110.470.422 y T.P. No. 172198-T</p> |
| Documento de constitución de Proponente plural | 2.1.1.3. 2.1.1.3.1. | 37 - 38 | CUMPLE | <p>Fecha constitución: 24 de septiembre de 2022 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá Tipo de participación: Unión temporal Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria Participación: 40% y 60 % Distribución porcentual no supera el 100%: CUMPLE</p> |

| | | | | |
|--|----------|--|--------|--|
| | | | | Duración: La duración de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato. |
| Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural | 2.1.1.4. | Integrante 1 41 Integrante 2 40 | CUMPLE | Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes representantes legales de las personas jurídicas. |
| Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República | 2.1.1.5. | Integrante 1 45 - 46 Integrante 2 43 - 44 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación | 2.1.1.6. | Integrante 1 50 - 51 Integrante 2 48 - 49 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 11 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios. |
| Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales | 2.1.1.7. | Integrante 1 58 Integrante 2 56 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El 11 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC | 2.1.1.7. | Integrante 1 54 Integrante 2 53 | CUMPLE | El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores. |

| | | | | |
|---|----------------------------------|--|----------------------|--|
| <p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p> | <p>2.1.1.8.</p> | <p>61 - 72</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: B-100030142 Tomador: UNIÓN TEMPORAL VÍAS ATTA 087 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indican los integrantes del proponente plural, junto con el porcentaje de participación. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/04/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 28/10/2022", cumpliendo con este requisito, al igual allega soporte de pago.</p> |
| <p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p> | <p>2.1.1.9.</p> | <p>Integrante 1 75 Integrante 2 74</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p> |
| <p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p> | <p>2.1.1.10. – Formato 2</p> | <p>Integrante 1 81 - 83 Integrante 2 77 - 80</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Integrante 1: Allega certificado suscrito por Mónica Andrea Martínez Idarraga con CC. No. 1.110.470.422 y T.P. No. 172198-T revisora fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 03/11/2022. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente</p> |

| | | | | |
|---|-----------------|---|-------------------|---|
| | | | | de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 08 de agosto de 2022 |
| | | | | Integrante 2: Allega certificado suscrito por Jairo Camacho Arenas con CC. No. 91.493.004 y T.P. No. 85150-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 03/11/2022. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 26 de agosto de 2022 |
| Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto | 2.1.1.11. | 85 - 86 | CUMPLE | JOSE LUIS RADA RAYO , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-092298 y certificado de vigencia del COPNIA del 07 de septiembre de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 11 de noviembre de 2022. |
| Abono de la oferta | 2.1.1.12 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas) | 2.1.1.13 | No aplica | NO APLICA | No aplica |
| Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito) | 2.1.1.14 | Integrante 1 299 - 335 Integrante 2 93 - 298 | VERIFICADO | Integrante 1: Aporta documento de fecha 24/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta documento de fecha 24/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. |
| Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. | 2.1.1.15. | Consultado | VERIFICADO | No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 11 de noviembre de 2022. |

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL VÍAS ATTA 087, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: En proceso de certificación

Fidubogota: En proceso de certificación

Fiduprevisora: En proceso de certificación

Fidupopular: En proceso de certificación

Fiduoccidente: En proceso de certificación

Findeter: En proceso de Certificación

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---------------|--|--------------|---|------------|---|------------------|--|
| Fecha Evaluación: | 4/11/2022 | Convocatoria: | PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 | Presupuesto: | \$ 18.200.000.000 | Municipio: | SANTANDER | No. Carpeta: | 1 |
| Nombre Proponente: | VIAS Y CANALES SAS | | | Nit: | 830.070.241-9 | | | Tipo Proponente: | P. Jurídica |
| Integrante 1: | VIAS Y CANALES SAS | | | Nit 1: | 830.070.241-9 | | | Part. (%) 1: | 100% |
| Integrante 2: | | | | Nit 2: | | | | Part. (%) 2: | |
| Integrante 3: | | | | Nit 3: | | | | Part. (%) 3: | |
| Integrante 4: | | | | Nit 4: | | | | Part. (%) 4: | |
| Integrante 5: | | | | Nit 5: | | | | Part. (%) 5: | |
| | | | | | | | | Int 1: | Nacional |
| | | | | | | | | Int 2: | |
| | | | | | | | | Int 3: | |
| | | | | | | | | Int 4: | |
| | | | | | | | | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| | VIAS Y CANALES SAS | 0 | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 6-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 3.640.000.000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO OCCIDENTE | | | | |
| Part. (%) | 100% | | | | |

| | VIAS Y CANALES SAS | 0 | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|--------------------|---|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | N/A | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | 4/11/2022 |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|------------------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 3.640.000.000 | \$ 3.640.000.000 | CUMPLE |

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| Fecha Evaluación: 04/11/2022 | Convocatoria: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 | Presupuesto: \$ 18,200,000,000 | Municipio: SANTANDER | No. Carpeta: 2 |
| Nombre Proponente: UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 | | Nit: | Tipo Proponente: Unión Temporal | |
| Integrante 1: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. | Nit 1: 830.054.826-1 | Part. (%) 1: 50% | Int 1: Nacional | |
| Integrante 2: ALVARO HERNANDO CALDERON TORO | Nit 2: 16.625.689 | Part. (%) 2: 50% | Int 2: Nacional | |
| Integrante 3: | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: | |
| Integrante 4: | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: | |
| Integrante 5: | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|---|-------------------------------|---|---|--|
| | COMPañÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. | ALVARO HERNANDO CALDERON TORO | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 18-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 3,640,000,000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO AV VILLAS | | | | |
| Part. (%) | 50% | 50% | | | |

| | COMPañÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. | ALVARO HERNANDO CALDERON TORO | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|---|-------------------------------|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | 09/11/2022 |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|------------------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 3,640,000,000 | \$ 3,640,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Fecha Evaluación: 04/11/2022 | Convocatoria: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 | Presupuesto: \$ 18,200,000,000 | Municipio: SANTANDER | No. Carpeta: 3 |
| Nombre Proponente: COINOBRAS SAS | | Nit: 804.000.152-8 | Tipo Proponente: P. Jurídica | |
| Integrante 1: COINOBRAS SAS | Nit 1: 804.000.152-8 | Part. (%) 1: 100% | Int 1: Nacional | |
| Integrante 2: | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: | |
| Integrante 3: | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: | |
| Integrante 4: | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: | |
| Integrante 5: | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|------------------|----------------|---------------|---|--|
| | COINOBRAS SAS | COINOBRAS SAS | COINOBRAS SAS | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 26-oct-22 | 24-oct-22 | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 3,700,000,000 | \$ 300,000,000 | | | |
| Expedida por: | Bancoomeva | Bancolombia | | | |
| Part. (%) | 100% | 100% | 100% | | |

| | COINOBRAS SAS | COINOBRAS SAS | COINOBRAS SAS | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|---------------|---------------|---------------|---|---|--|---|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | CUMPLE | | | | | Teniendo en cuenta que el proponente adjunto una tercera carta cupo de crédito expedida por el Banco Occidente y no esta dirigida a la convocatoria no se tendrá en cuenta dado que con las cartas emitidas por Bancoomeva y Bancolombia cumple con el cupo limite exigido. |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | CUMPLE | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | CUMPLE | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | N/A | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen. | CUMPLE | CUMPLE | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | PENDIENTE | | | | | 08/11/2022 | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|------------------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 4,000,000,000 | \$ 3,640,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|---|------------------------------|-------------------|------------------|--------------|
| Fecha Evaluación: | Convocatoria: | Presupuesto: | Municipio: | No. Carpeta: |
| 04/11/2022 | PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 | \$ 18,200,000,000 | SANTANDER | 4 |
| Nombre Proponente: | | Nit: | Tipo Proponente: | |
| CONSORCIO SANTANDER 087 | | | Consortio | |
| Integrante 1: | | Nit 1: | Part. (%) 1: | Int 1: |
| LYDCO INGENIERIA SAS | | 900233698-5 | 95% | Nacional |
| Integrante 2: | | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: |
| CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | | 890206092-2 | 5% | Nacional |
| Integrante 3: | | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: |
| | | | | |
| Integrante 4: | | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: |
| | | | | |
| Integrante 5: | | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: |
| | | | | |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|----------------------|---|---|---|--|
| | LYDCO INGENIERIA SAS | CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 21-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 3,640,000,000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO DE OCCIDENTE | | | | |
| Part. (%) | 95% | 5% | | | |

| | LYDCO INGENIERIA SAS | CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|----------------------|---|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | CUMPLE | | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|------------------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 3,640,000,000 | \$ 3,640,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Fecha Evaluación: 04/11/2022 | Convocatoria: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 | Presupuesto: \$ 18,200,000,000 | Municipio: SANTANDER | No. Carpeta: 5 |
| Nombre Proponente: PAVIMENTOS ANDINOS SA | | Nit: 804003941-6 | Tipo Proponente: P. Jurídica | |
| Integrante 1: PAVIMENTOS ANDINOS SA | | Nit 1: 804003941-6 | Part. (%) 1: 100% | Int 1: Nacional |
| Integrante 2: | | Nit 2: | Part. (%) 2: | Int 2: |
| Integrante 3: | | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: |
| Integrante 4: | | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: |
| Integrante 5: | | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int 5: |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|-----------------------|---|---|---|--|
| | PAVIMENTOS ANDINOS SA | 0 | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 24-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 4,000,000,000 | | | | |
| Expedida por: | BANCOLOMBIA | | | | |
| Part. (%) | 100% | | | | |

| | PAVIMENTOS ANDINOS SA | 0 | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|-----------------------|---|---|---|---|---|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | CUMPLE | | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | CUMPLE | | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | NO CUMPLE | | | | | La certificación de cupo de crédito presentada por el proponente no cumple con los TDR - 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO numeral 3: "Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación". Debe subsanar el nombre de la persona que expide el cupo de crédito. | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | N/A | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen. | CUMPLE | | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | CUMPLE | | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | NO | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|------------------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 4,000,000,000 | \$ 3,640,000,000 | CUMPLE |

NO CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| Fecha Evaluación: 08/11/2022 | Convocatoria: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 | Presupuesto: \$ 18,200,000,000 | Municipio: SANTANDER | No. Carpeta: 6 |
| Nombre Proponente: UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087 | | Nit: | Tipo Proponente: Unión Temporal | |
| Integrante 1: ASFALTART SAS | | Nit 1: 800164580-6 | Part. (%) 1: 40% | Int 1: Nacional |
| Integrante 2: GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS | | Nit 2: 900379869-5 | Part. (%) 2: 60% | Int 2: Nacional |
| Integrante 3: | | Nit 3: | Part. (%) 3: | Int 3: |
| Integrante 4: | | Nit 4: | Part. (%) 4: | Int 4: |
| Integrante 5: | | Nit 5: | Part. (%) 5: | Int:5 |

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

| | | | | | |
|-----------------|--------------------|-------------------------------|---|---|--|
| | ASFALTART SAS | GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS | 0 | 0 | |
| Fecha Carta CC: | 21-oct-22 | | | | |
| Monto Carta CC: | \$ 3,640,000,000 | | | | |
| Expedida por: | BANCO DE OCCIDENTE | | | | |
| Part. (%) | 40% | 60% | | | |

| | ASFALTART SAS | GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS | 0 | 0 | 0 | Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros | Observaciones |
|--|---------------|-------------------------------|---|---|---|--|---------------|
| Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. | | CUMPLE | | | | | |
| Razón social de la entidad financiera que expide la certificación | | CUMPLE | | | | | |
| Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. | | CUMPLE | | | | | |
| Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). | CUMPLE | | | | | | |
| La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las agendas que la modifiquen. | | CUMPLE | | | | | |
| El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. | | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo. | | CUMPLE | | | | | |
| La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria? | SI | | | | | | |

| | VALOR | LÍMITE | EVALUACIÓN |
|-----------------|------------------|------------------|------------|
| CUPO DE CRÉDITO | \$ 3,640,000,000 | \$ 3,640,000,000 | CUMPLE |

CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-0-087-2022 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A078) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A06) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | PERSONA JURÍDICA |
| No de Proponentes: | 1 |
| Proponente: | VÍAS Y CANALES SAS |
| Representante Legal: | GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | | |
|--|--|---|
| Evaluación correspondiente a: | | |
| Verificación de requisitos habilitantes | | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|-------------|---|---|
| 1 | VÍAS Y CANALES SAS - VYC PROYECTOS S.A.S. | 8300/0241 9 | 100.00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|--|--|----------------|--|--------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | a) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV | 1607 -2005 | 39481.92 | SI |
| | La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera: | TOTAL | 39481.92 | |
| b) | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | 1607 -2005 | 39481.92 | SI |
| | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV) | IDU 177-2006 | 17073.45 | |
| | De 1 hasta 2 | | | |
| | De 3 hasta 4 | | | |
| | Hasta 5 | | | |
| | | TOTAL | 56555.37 | |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1 :

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la realización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o urban veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2. Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
 - a. Alamedas, ocio rutas
 - b. Parquaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbano y/o obras de amoblamiento en carreteras
 - c. Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
 - d. Placas Huella y/o obras de transabilidad
 - e. Vías Féreas
 - f. Vías en afirmado
 - g. Vías terciarias
 - h. Obras de Señalización
 - i. Demarcación Vial
 - j. Pavimentos articulados. (adopiún y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario –EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
 - Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.
- Las certificaciones deben contener la siguiente información:
- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendían ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
 - Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibos finales o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsumación o adscripción de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente en su caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o consultantes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 180 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPYMES deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

| | | | | |
|---------------------------------|--|----|-------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | | \$ | 18.200.000.000,00 | Pesos |
| a) | 1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación. | \$ | 12.740.000.000,00 | Pesos |
| | | | 12.740,00 | SMMLV |
| b) | De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 13.650.000.000,00 | Pesos |
| | | | 13.650,00 | SMMLV |
| | De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 21.840.000.000,00 | Pesos |
| | | | 21.840,00 | SMMLV |
| | Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 27.300.000.000,00 | Pesos |
| | | | 27.300,00 | SMMLV |

| | |
|----------------|---|
| Contrato 1: No | 1607 -2005 |
| Objeto: | DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GRUPO 1, EN EL TRAMO 1 VÍA LETICIA – TARAPACA DEL K0+000 AL K4+200 (VARIANTE LOS LAGOS); DEL K4+100 (VÍA PRINCIPAL LETICIA - TARAPACA) AL K12+500; DEL K13+100 AL K14+770 Y DEL K17+200 AL K17+930, CON UNA LONGITUD DE 15 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. |

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|--|
| Fecha de terminación | 30/06/2008 | | 39481,92 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 18.404.955.309,40 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 39880,73 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 39481,92 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 99,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA <u>VIAS Y CANALES SAS - VYC PROYECTOS S.A.S.</u> |

| | |
|--|--|
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 1607 -2005 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 158-159: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>-Pág. 160: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y tipo de vía (carretera primaria).</p> <p>-Pág. 161-163: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento en concreto hidráulico).</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.</p> |
|--|--|

| | |
|----------------|---|
| Contrato 2: No | IDU 177-2006 |
| Objeto: | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 OCALIDADES DE USAQUÉN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVÁ. |

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|--|
| Fecha de terminación | 6/11/2008 | | 17073,45 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 12.122.150.436,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 26266,85 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 17073,45 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 65,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA <u>VIAS Y CANALES SAS - VYC PROYECTOS S.A.S.</u> |

| | |
|--|--|
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato IDU 177-2006 suscrito con IDU, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 165: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y tipo de vía (vías urbanas).</p> <p>-Pág. 166-195: Acta de recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico y pavimento concreto hidráulico).</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------|--|
| Observación general: | <p>El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de HABILITADO.</p> |
|----------------------|--|

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-0-087-2022 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A8708) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A80) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAL LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | UNIÓN TEMPORAL |
| No de Proponente: | 2 |
| Proponente: | UNIÓN TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 |
| Representante Legal: | ALVARO HERNANDO CALDERON TORO |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| Evaluación correspondiente a: | | | |
|--|--|--|---|
| Verificación de requisitos habilitantes | | | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | | | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|-----------------|---|---|
| 1 | COMPañIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. | 830.054.826 - 1 | 50,00% | NO |
| 2 | ALVARO HERNANDO CALDERON TORO | 16.625.689 | 50,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE | | | | | | | | | | |
|--------------|--|---|--|--------------|-----|--------------|------|---------|------|--------------|-----------------|----------|----------|----|
| a) | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV | 330-015-003-021 de 2014 | 16966.40 | SI | | | | | | | | | | |
| | | TOTAL | 16966.40 | | | | | | | | | | | |
| | | 330-015-003-021 de 2014 | 16966.40 | | | | | | | | | | | |
| b) | La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realizará de la siguiente manera: | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> <tr> <td align="center">TOTAL</td> <td align="right">28374.86</td> </tr> </tbody> </table> | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV) | De 1 hasta 2 | 75% | De 3 hasta 4 | 120% | Hasta 5 | 150% | TOTAL | 28374.86 | 263-2018 | 11408.46 | SI |
| | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV) | | | | | | | | | | | | |
| | De 1 hasta 2 | 75% | | | | | | | | | | | | |
| | De 3 hasta 4 | 120% | | | | | | | | | | | | |
| Hasta 5 | 150% | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 28374.86 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya espolado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua de los intervalos menores de un año con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Camarera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, odio rutas
- b. Parquímetros y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
- d. Placas Huella y/o obras de transibilidad
- e. Vías Férreas
- f. Vías en afirmado
- g. Vías terciarias
- h. Obras de Señalización
- i. Demarcación Vial
- j. Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario-EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretenden ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).

Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución). Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsección o valoración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que obtengan la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPyMes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo de acredite una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

| | | | | |
|---------------------------------|---|----|-------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | | \$ | 18.200.000.000,00 | Pesos |
| a) | 1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación. | \$ | 12.740.000.000,00 | Pesos |
| | | | 12.740,00 | SMMLV |
| b) | De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 13.650.000.000,00 | Pesos |
| | | | 13.650,00 | SMMLV |
| | De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 21.840.000.000,00 | Pesos |
| | | | 21.840,00 | SMMLV |
| | Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 27.300.000.000,00 | Pesos |
| | | | 27.300,00 | SMMLV |

Contrato 1: No

330-015-003-021 de 2014

Objeto:

CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA TRANSVERSAL 12 ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RIO MORALES Y LA DOBLE CALZADA DE BUGA TULUA INCLUYENDO EL PUENTE SOBRE LA DOBLE CALZADA

| | Dia/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|--|
| Fecha de terminación | 24/10/2016 | | 16966,40 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 23.872.591.426,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 34625,31 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 16966,40 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 49,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA <u>ALVARO HERNANDO CALDERON TORO</u> |

Observaciones y Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 330-015-003-021 de 2014 suscrito con MUNICIPIO DE TULLUA, el proponente aporta lo siguiente:
-Pág. 291-296: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento en concreto hidráulico) y tipo de vía (vía urbana)
-Pág. 298-300: Copia del documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato
Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Contrato 2: No

263-2018

Objeto:

CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

| | Dia/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|--|
| Fecha de terminación | 14/07/2020 | | 11408,46 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 20.028.761.622,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 22816,92 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 11408,46 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA <u>ALVARO HERNANDO CALDERON TORO</u> |

Observaciones y Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 263-2018 suscrito con ALCALDÍA DE BOGOTÁ, el proponente aporta lo siguiente:
-Pág. 302-321: Acta de entrega y recibo final del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento en concreto hidráulico y pavimento asfáltico) y tipo de vía (vía urbana)
Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Observación general:

El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.
Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **HABILITADO**.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-0-07-2022 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A5T08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 DE LA RUTA 45A60) - EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A60) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | PERSONA JURIDICA |
| No de Proponentes: | 3 |
| Proponente: | COINBRAS SAS |
| Representante Legal: | MILTON VILLARREAL MURILLO |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | | |
|--|--|---|
| Evaluación correspondiente a: | | |
| Verificación de requisitos habilitantes | | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|-------------|---|---|
| 1 | COINBRAS SAS | 804000152-8 | 100.00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|--|---|----------------|---|--------|
| EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: | a) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMMLV | 739-2010 | 19070.69 | SI |
| | | TOTAL | 19070.69 | |
| | | 739-2010 | 19070.69 | |
| | | 670-2016 | 18593.17 | |
| b) | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | | | SI |
| | De 1 hasta 2 | 75% | | |
| | De 3 hasta 4 | 120% | | |
| | Hasta 5 | 150% | | |
| | TOTAL | | 37663.85 | |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transportes será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transportes será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS TERCERIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o entre veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1º Artículo 1º se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transportes será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCERIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2. Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
- Alamedas, ocio rutas
 - Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbano y/o obras de amoblamiento en carreteras
 - Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
 - Placas Huella y/o obras de transabilidad
 - Vías Féreas
 - Vías en afirmado
 - Vías terciarias
 - Obras de Señalización
 - Demarcación Vial
 - Pavimentos articulados. (adopiún y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:
 -Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
 -Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
 - Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.
- Las certificaciones deben contener la siguiente información:
 -Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendían ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
 -Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibos finales o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución). Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Nota 6: La subsumisión o adscripción de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o consultantes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1850 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.
 Para efectos de lo anterior, las MIPYMES deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.
 Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo si acredita uno o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

| | | | | |
|---------------------------------|---|----|-------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | | \$ | 18.200.000.000,00 | Pesos |
| a) | 1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación. | \$ | 12.740.000.000,00 | Pesos |
| | | | 12.740,00 | SMMLV |
| b) | De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 13.650.000.000,00 | Pesos |
| | | | 13.650,00 | SMMLV |
| | De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 21.840.000.000,00 | Pesos |
| | | | 21.840,00 | SMMLV |
| | Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 27.300.000.000,00 | Pesos |
| | | | 27.300,00 | SMMLV |

| | |
|----------------|--|
| Contrato 1: No | 739-2010 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 88 - CALLE 33 - CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|---|
| Fecha de terminación | 26/12/2011 | | 19070,69 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 20.428.518.528,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 38141,37 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 19070,69 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | UNIÓN TEMPORAL | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CONOBRAS SAS |

| | |
|--|--|
| Observaciones y Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 739-2010 suscrito con MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 109-110: Copia del documento de conformación de la estructura plural que ejecutó el contrato</p> <p>-Pág. 111-112: Acta de liquidación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y tipo de vía (vía urbana).</p> <p>-Pág. 113-117: Acta de pago final del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).</p> <p>-Pág. 118-119: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, descripción de las vías intervenidas (vía urbana) y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> |
|--|--|

| | |
|----------------|--|
| Contrato 2: No | 670-2016 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA ZONA II SECTOR CENTRO - OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER |

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|---|
| Fecha de terminación | 25/06/2019 | | 18993,17 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 15.397.297.842,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 18993,17 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 18993,17 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 100,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CONOBRAS SAS |

| | |
|--|--|
| Observaciones y Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 670-2016 suscrito con ALCALDÍA DE GIRÓN, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 122-123: Copia del documento de conformación de la estructura plural que ejecutó el contrato</p> <p>-Pág. 124-136: Acta de entrega y recibo final (incluye cuadro Anexos 1 y 2 de cantidades ejecutadas) del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, tipo de vía (vía urbana) y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico y pavimento en concreto hidráulico).</p> <p>-Pág. 137-149: Acta de liquidación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y tipo de vía (vía urbana).</p> <p>-Pág. 150-154: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, descripción de las vías intervenidas (vía urbana) y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico y pavimento en concreto hidráulico).</p> <p>-Pág. 155: Certificación de la cámara de comercio en donde se certifica fusión por absorción entre CONOBRAS SAS (sociedad absorbente) y TECNOPAVIMENTOS SAS (sociedad absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse. Esto también se evidencia en la cámara de comercio aportada a folios 5 a 11. Por lo tanto, el otro contrato . TECNOPAVIMENTOS SAS, es el otro integrante del consorcio que ejecutó el contrato</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------|---|
| Observación general: | El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de HABILITADO. |
|----------------------|---|

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-0-087-2022 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A8708) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A80) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAL LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERRO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERRO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | CONSORCIO |
| No de Proponente: | 4 |
| Proponente: | CONSORCIO SANTANDER 887 |
| Representante Legal: | JUAN CARLOS ORDÓÑEZ GAVASSA |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| Evaluación correspondiente a: | | |
|--|--|---|
| Verificación de requisitos habilitantes | | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | LYDCO INGENIERIA S.A.S | 900.233.698-5 | 95,00% | SI |
| 2 | CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. – EN REORGANIZACION | 890.206.092-2 | 5,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|---------|---|----------------|--|--------|
| a) | Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV | 359-96 | 14970,13 | SI |
| | | TOTAL | 14970,13 | |
| b) | Las verificaciones serán hechas por el comité de selección y, en su caso, se realizará de la siguiente manera: | 098-2015 | 9861,32 | SI |
| | Numero de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | 359-96 | 14970,13 | |
| | De 1 hasta 2 | 75% | | |
| | De 3 hasta 4 | 120% | | |
| | Hasta 5 | 150% | | |
| | TOTAL | | 24831,46 | |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la demolición total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya epoculado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua de los intervalos menores de un año con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
 - a. Alamedas, odio rutas
 - b. Parquímetros y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras
 - c. Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
 - d. Placas Huella y/o obras de transibilidad
 - e. Vías Férreas
 - f. Vías en afirmado
 - g. Vías terciarias
 - h. Obras de Señalización
 - i. Demarcación Vial
 - j. Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

• Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario-EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".

• Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
 • Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
 • Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.
 Las certificaciones deben contener la siguiente información:
 • Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretenden ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
 Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).
 Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsección o adición de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que obtengan la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.
 Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo de acredite una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

| | | | | |
|---------------------------------|--|----|-------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | | \$ | 18.200.000.000,00 | Pesos |
| a) | 1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación. | \$ | 12.740.000.000,00 | Pesos |
| | | | 12.740,00 | SMMLV |
| b) | De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 13.650.000.000,00 | Pesos |
| | | | 13.650,00 | SMMLV |
| | De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 21.840.000.000,00 | Pesos |
| | | | 21.840,00 | SMMLV |
| | Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 27.300.000.000,00 | Pesos |
| | | | 27.300,00 | SMMLV |

| | |
|----------------|--|
| Contrato 1: No | 098-2015 |
| Objeto: | CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD QUINCE ANTONIO NARIÑO , PROYECTO 833 DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO. |

| | Dia/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|---|
| Fecha de terminación | 7/10/2016 | | 9861,32 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 7.639.256.888,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 11080,14 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 9861,32 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | UNIÓN TEMPORAL | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 80,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA LYDCCO INGENIERIA S.A.S |

| | |
|--|--|
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 098-2015 suscrito con ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 295-305: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, tipo de vía (vía urbana) y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de la viñeta b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> |
|--|--|

| | |
|----------------|---|
| Contrato 2: No | 359-96 |
| Objeto: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA TAURAMENA -MONTERREY (KM00+00 AL K17+289) DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA |

| | Dia/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|---|
| Fecha de terminación | 28/01/1998 | | 14970,13 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 6.102.605.210,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 29940,27 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 14970,13 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | UNIÓN TEMPORAL | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. – EN REORGANIZACION (antes ORDONEZ CARDENAS Y CIA. LTDA. INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES) |

| | |
|--|--|
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato 359-96 suscrito con MUNICIPIO DE TAURAMENA, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 307-311: Acta de recibo y liquidación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).</p> <p>-Pág. 312: Certificación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista y fecha de liquidación</p> <p>-Pág. 313: Certificación expedida y suscrita por la oficina asesora de planeación del municipio de Tauramena, en la que acredita el tipo de vía intervenida (vía secundaria)</p> <p>-Pág. 314-318: Copia del documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------|---|
| Observación general: | <p>El proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de HABILITADO.</p> |
|----------------------|---|

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|--|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-0-07-2022 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A078) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A06) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | PERSONA JURÍDICA |
| No de Proponentes: | 5 |
| Proponente: | PAVIMENTOS ANDINOS S.A |
| Representante Legal: | ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| | | |
|--|--|---|
| Evaluación correspondiente a: | | |
| Verificación de requisitos habilitantes | | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|---------------|---|---|
| 1 | PAVIMENTOS ANDINOS S.A | 804.003.941-6 | 100.00% | |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE |
|--|--|--|--|-------------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | a) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV | J-100 DE 2019 | 0,00 | NO |
| | | TOTAL | 0,00 | |
| b) | La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realizará de la siguiente manera: | J-100 DE 2019 | 0,00 | |
| | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV) | | NO |
| | De 1 hasta 2 | 75% | | |
| | De 3 hasta 4 | 120% | | |
| | Hasta 5 | 150% | TOTAL | 0,00 |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1 :

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la realización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transportes será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transportes será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS TERCERIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transportes será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCERIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2. Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
- Alamedas, ocio rutas
 - Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbano y/o obras de amoblamiento en carreteras
 - Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
 - Placas Huella y/o obras de transabilidad
 - Vías Féreas
 - Vías afirmado
 - Vías terciarias
 - Obras de Señalización
 - Demarcación Vial
 - Pavimentos articulados, (adopiún y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:
 -Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
 -Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
 - Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.
- Las certificaciones deben contener la siguiente información:
- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendían ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsumisión o adaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o consultantes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 180 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPYMes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

| | | | | |
|---------------------------------|--|----|-------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | | \$ | 18.200.000.000,00 | Pesos |
| a) | 1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación. | \$ | 12.740.000.000,00 | Pesos |
| | | | 12.740,00 | SMMLV |
| b) | De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 13.650.000.000,00 | Pesos |
| | | | 13.650,00 | SMMLV |
| | De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 21.840.000.000,00 | Pesos |
| | | | 21.840,00 | SMMLV |
| | Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 27.300.000.000,00 | Pesos |
| | | | 27.300,00 | SMMLV |

Contrato 1: No

J-100 DE 2019

Objeto:

REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS: 1. ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA. (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+391); 2. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y 3. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO UBICADO EN EL PR 76+880 AL PR 76+990 DEL TRAMO ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA. (COLEGIO LA SALLE) HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+391)

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|---|--|------------------|
| Fecha de terminación | 15/12/2021 | | 0,00 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 53.984.041.692,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 59419,37 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 0,00 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | |
| Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: | <p>Para la acreditación del contrato J-100 DE 2019 suscrito con IDESAN, el proponente aporta lo siguiente:</p> <p>-Pág. 144-149: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento en concreto asfáltico) y tipo de vía (vía primaria)</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes del consorcio que ejecutó el contrato (CONSORCIO VÍAS AEROPUERTO 2019), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la viñeta iii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece:</p> <p>"[...] iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa [...]"</p> | | |
| Solicitud de subsanación: | <p>Se le solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos señalados en el <u>literal F</u> del numeral 2.1.3.1.1. <u>REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</u> de los términos de referencia, en el que se indique:</p> <p>- Los integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación dentro del consorcio que ejecutó el contrato (CONSORCIO VÍAS AEROPUERTO 2019)</p> | | |
| Observación general: | <p>El proponente NO CUMPLE (debe subsanar) con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de NO HABILITADO.</p> | | |

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

| | |
|----------------------------|---|
| Convocatoria No. | PAF-VIASSANTANDER-0-087-2022 |
| Objeto: | MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A5T08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A60) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08); CAL LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERRO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERRO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Fecha de diligenciamiento: | 4/11/2022 |
| Tipo de Proponente: | UNIÓN TEMPORAL |
| No de Proponente: | 6 |
| Proponente: | UNIÓN TEMPORAL VIAS ATTA 087 |
| Representante Legal: | JOSE LUIS RADA RAYO |

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

| Evaluación correspondiente a: | | | |
|--|--|--|---|
| Verificación de requisitos habilitantes | | | X |
| Definitivo verificación de requisitos habilitantes | | | |

| No | Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique | NIT o CC | Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT) | ¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO) |
|----|---|--------------|---|---|
| 1 | GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S A S | 900379869- 5 | 60,00% | NO |
| 2 | ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION | 800164580-6 | 40,00% | SI |

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

| ASPECTO | CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO | No de Contrato | Cantidad Certificada (en SMMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura) | CUMPLE | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--------------|-----|--------------|------|---------|------|--------------|-----------------|---------|----------|----|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: | <p>a) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMMLV</p> <p>La verificación del cumplimiento de esta condición para subcontratos se realizará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">De 1 hasta 2</td> <td align="center">75%</td> </tr> <tr> <td align="center">De 3 hasta 4</td> <td align="center">120%</td> </tr> <tr> <td align="center">Hasta 5</td> <td align="center">150%</td> </tr> <tr> <td align="center">TOTAL</td> <td align="center">14952,77</td> </tr> </tbody> </table> | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMMLV) | De 1 hasta 2 | 75% | De 3 hasta 4 | 120% | Hasta 5 | 150% | TOTAL | 14952,77 | 1575-14 | 14952,77 | NO |
| | | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMMLV) | | | | | | | | | | | |
| De 1 hasta 2 | 75% | | | | | | | | | | | | | |
| De 3 hasta 4 | 120% | | | | | | | | | | | | | |
| Hasta 5 | 150% | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 14952,77 | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 14952,77 | 1950-2019 | 0,00 | | | | | | | | | | | |
| | | 1575-14 | 14952,77 | NO | | | | | | | | | | |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya epoculado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua de los intervalos menores de un año con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, odio rutas
- Parguaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras
- Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
- Placas Huella y/o obras de transibilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

• Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario-EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".

• Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretenden ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsección o adición de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que obtengan la calidad de mimepe con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las Mimepes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mimepe y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mimepe y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo de acredite una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado

| | | | | |
|---------------------------------|--|----|-------------------|-------|
| Presupuesto Estimado PE - Total | | \$ | 18.200.000.000,00 | Pesos |
| a) | 1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación. | \$ | 12.740.000.000,00 | Pesos |
| | | | 12.740,00 | SMMLV |
| b) | De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 13.650.000.000,00 | Pesos |
| | | | 13.650,00 | SMMLV |
| | De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 21.840.000.000,00 | Pesos |
| | | | 21.840,00 | SMMLV |
| | Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV) | \$ | 27.300.000.000,00 | Pesos |
| | | | 27.300,00 | SMMLV |

Contrato 1: No 1950-2019

Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SOGOMOSO – EL CRUCERO – AGUAZUL, RUTA 6211 Y 62BY05 DEL PR13+0000 – PR14+1300, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE A CARGO INVIAS

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|--|------------------|
| Fecha de terminación | 14/03/2021 | | 0,00 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 32.813.685.744,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 36117,50 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 0,00 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | UNIÓN TEMPORAL | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA | |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 1950-2019 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 378-383: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento asfáltico) y tipo de vía (vía primaria)

Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes de la Unión temporal que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGOMOSO), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la viñeta iii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece:

"[...] iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa [...]"

Solicitud de subsanación:

Se le solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos señalados en el **literal F** del numeral **2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, en el que se indique:

- Los integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación dentro de la Unión temporal que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGOMOSO)

Contrato 2: No 1575-14

Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECOS UNITARIOS FIJOS, LA OBRA CIVIL DEL PROYECTO DENOMINADO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO FLEXIBLE DE LA VÍA CUMBAL – PANÁN MUNICIPIO DE CUMBAL, NARIÑO, OCCIDENTE MÓDULO II: TRAMO

| | Día/Mes/Año | VALOR ACREDITADO | Cantidad (SMMLV) |
|---|--|------------------|--|
| Fecha de terminación | 15/11/2016 | | 14952,77 |
| Valor Contrato Ejecutado (pesos): | \$ 20.618.517.755,00 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): | 29905,53 | | |
| Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: | 14952,77 | | |
| Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: | CONSORCIO | | |
| Porcentaje de Participación en el contrato referido: | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) | 50,00% | INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA |

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato 1575-14 suscrito con GOBERNACIÓN DE NARIÑO, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 384-392: Acta de liquidación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, pavimento asfáltico y tipo de vía (vía secundaria)

- Pág. 393-395: Copia del documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Observación general:

El proponente aporta DOS (2); sin embargo el contrato de orden No.1 no es tenido en cuenta para la evaluación (debe subsanar) por las razones expuestas.

Por lo tanto, al tener en cuenta solo el contrato de orden No.2, el proponente NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 7 del numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, que establece:

"[...] 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) [...] subrayado fuera del texto

Así las cosas, el proponente no cumple dicha condición toda vez que solo queda acreditando experiencia el integrante ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION, quien tiene una participación dentro del proponente del 40%.

Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABILITADO**.